

**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEL PROCESO MC-005 DE 2026 – RNEC
CONTRATO N. 006 DEL 2026**

CONTRATISTA: JORGE SANCHEZ PEREA	Nit No. 6.566.874
DIRECCIÓN: CRA 8 No. 3-55 BARRIO PORVENIR	E – MAIL: amazonasduttyfree@gmail.com
TELÉFONO: 311 460 7128	FECHA: 30/07/2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS	

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, la Registraduría Nacional del Estado Civil con NIT: 899.999.040-4, representados para efectos del contrato por el Delegado Departamental de Amazonas encargado de los dos Despachos Mediante Resolución 7217, el Doctor Douglas Nevardo Botia Guerra, mayor de edad e identificado con número de cédula 19.474.126, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **JORGE SANCHEZ PEREA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 6.566.874, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1. Que se presentó la necesidad del servicio de compra de archivadores y estantes, por tanto, se incluyó en el plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. 2. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. **MC-005 DE 2026 – RNEC** de la Delegación de Amazonas. 3. Que la Invitación Pública No. **MC-005 DE 2026 – RNEC** de la Delegación de Amazonas, se publicó en el SECOP II el día 03 de julio de 2026. 4. Que el día 21 de julio de 2026, se cerró el plazo de presentación de ofertas de la Invitación Pública No. **MC-005 DE 2026 – RNEC** de la Delegación de Amazonas, por lo tanto, se realizó informe de presentación de propuestas, en donde se presentaron dos propuestas: la propuesta de **JORGE SANCHEZ PEREA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 6.566.874 y la propuesta de **MAJORIE SOTO URRUTIA** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.124.292.369 5. Que el 28 de julio de 2026, el comité evaluador presentó el informe de evaluación de las propuestas, en el cual se presentaron observaciones y se realizaron las subsanaciones solicitadas en la evaluación inicial. 6. Que vencido el termino y después de la subsanación, se reunieron el Delegado Departamental de Amazonas y el enlace de Contratación de la Delegación Departamental de Amazonas, con el fin de analizar el informe final de evaluación presentado por el Comité de Evaluación técnica, Económica y Jurídica de esta delegación. 7. En consecuencia, el Delegado Departamental, en su calidad de Ordenador del Gasto, acogió los informes de Evaluación y adjudicaron la Invitación Pública No. **MC-005 DE 2026 – RNEC** de la Delegación de Amazonas, al señor **JORGE SANCHEZ PEREA** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 6.566.874, la propuesta presentada por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$ 3.905.549)**, exento de IVA, de conformidad con la ley 223/1995, artículo 27 E.T y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. 8. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. 9. Que luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública de la RNEC, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, los delegados Departamentales de Amazonas, suscripción y legalización del contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE INSECTOS VOLADORES, RASTREROS Y ROEDORES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS TALES COMO INSECTICIDAS, CEBOS, RODENTICIDAS, ETC, EN LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS REGISTRADURÍA ESPECIAL DE LETICIA Y REGISTRADURÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. **MC-005 DE 2026 – RNEC** de la Delegación de Amazonas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá realizar la fumigación respectiva en la sede de la Delegación Departamental de Amazonas, Registradora Especial de Leticia y Registradora Municipal de Puerto Nariño: Servicio de fumigación para el control de plagas, Desinfección de Archivos Documentales por el Método de Termo nebulización y ubicar estaciones de Trampas para roedores con cebo para 2 meses, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes y los requerimientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El futuro contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se lleve a cabo la fumigación en las diferentes oficinas de las Sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del plazo pactado y con las especificaciones estipuladas a continuación:

FICHA TÉCNICA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	Servicio de fumigación para el control de plagas en la Delegación Departamental de Amazonas	140	mts²
2	Desinfección de Archivos Documentales por el Método de Termo nebulización en la Delegación Departamental de Amazonas	45	mts³
3	Estación de Trampas para roedores con cebo para 2 meses en la Delegación Departamental de Amazonas	8	UN
4	Servicio de fumigación para el control de plagas en la Registraduría Especial de Leticia	287,47	mts²
5	Desinfección de Archivos Documentales por el Método de Termo nebulización en la Registraduría Especial de Leticia	45	mts³
6	Estación de Trampas para roedores con cebo para 2 meses Registraduría Especial de Leticia	8	UN
7	Servicio de fumigación para el control de plagas en la Registraduría Municipal de Puerto Nariño	150	mts²
8	Desinfección de Archivos Documentales por el Método de Termo nebulización en la Registraduría Municipal de Puerto Nariño	20	mts³
9	Estación de Trampas para roedores con cebo para 2 meses Registraduría Municipal de Puerto Nariño	8	UN

CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Prevención de Daños a Terceros: El contratista deberá prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros, tanto a personas como a bienes. En caso de que se presenten, deberá responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
2. Calidad de los Materiales: Todos los productos a utilizar deberán ser de buena calidad y cumplir con las normas técnicas pertinentes.

3. **Gestión de Residuos:** El contratista deberá coordinar con el supervisor/interventor la disposición diaria y final de los residuos, embalajes y demás productos desechables generados, así como la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio. Estas actividades deben cumplir con las normas de medio ambiente que apliquen.
4. **Cambios Propuestos por el Contratista:** Cualquier cambio que el contratista proponga deberá ser consultado por escrito al supervisor/interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso de que el cambio constituya una modificación al contrato, deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificadorio.
5. **Todas las actividades de desplazamiento, uso de productos y maquinaria apropiadas necesarias para la ejecución de los trabajos no deben afectar la estructura, los acabados (muros, pisos, techos) o las instalaciones (eléctricas, de red) que permanecen en la edificación.**
6. **Verificación de Cantidades:** El contratista deberá verificar las especificaciones y cantidades de los productos a utilizar en el sitio de trabajo con el supervisor/interventor.
7. **Transporte y Descargue:** El contratista será responsable del transporte, cargue y descargue de todo el producto y maquinaria necesarios hasta el lugar en donde se realizará el servicio, asumiendo todos los costos y riesgos asociados.
8. **El servicio de Fumigación debe ser ejecutado por personal calificado.**
9. **Limpieza y Adecuación Final:** Una vez finalizado el proceso de fumigación, el contratista deberá realizar una limpieza profunda del área intervenida, retirando todos los embalajes, plásticos, cartones y demás residuos generados. El espacio debe ser entregado en perfectas condiciones de uso.
10. **Garantía del Fabricante:** El contratista deberá garantizar que los productos utilizados sean de buena calidad y cuentan con una garantía de efecto adecuada.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

Obligaciones Administrativas: Comprende las siguientes actividades:

- Atender o resolver toda consultar que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgo profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012.

En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes- PILA, para el mes correspondiente al que se acredite el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar

copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente. Y en relación a personas jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando aplique, o a través del representante legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN El termino de ejecución del contrato será de 20 días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$ 3.905.549) M/CTE exento de IVA, de conformidad con la ley 223/1995, artículo 27 E.T

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO- La Registraduría Nacional del Estado Civil, cancelará un único pago, previa aprobación del supervisor y se deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113026 del 10 de julio de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, impusiera al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que, si no fuere posible realizar el cobro de la multa, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, dejando presente que prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral y tampoco prestaciones sociales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN. - **LA CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito.

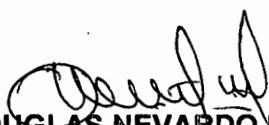
CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal y acreditación que **LA CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Leticia-Amazonas, como domicilio contractual.

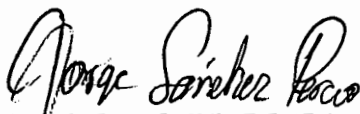
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113026 del 10 de julio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil c) Invitación Pública No. **MC-005 DE 2026 – RNEC** de la Delegación de Amazonas. d) Aceptación de la oferta de la Invitación Pública No. **MC-005 DE 2026 – RNEC** de la Delegación de Amazonas. e) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** f) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio g) Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. g) Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. h) Registro Único Tributario. i) Formato beneficiario cuenta. j) Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 94324509156 del Bancolombia k) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Leticia-Amazonas, a los 30 días del mes de julio de 2026.


DOUGLAS NEVARDO BOTIA GUERRA

Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas
encargado de los dos Despachos Mediante Resolución 7217 del 2026


JORGE SANCHEZ PEREA
Cedula de Ciudadanía Nro. 6.566.874
contratista